



ANUNCIO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, el mismo órgano acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, y procedió a la aprobación definitiva del expediente relativo a la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2021 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de 10 de febrero de 2021.

II.- El día 11 de mayo de 2021 se dicta instrucción conjunta de la Concejala delegada de Recursos Humanos y el Director General de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2021 correspondiente únicamente a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 19. Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.





III.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, conforme a la prescripción contenida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

IV.- En sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 18 de mayo, 30 de septiembre y 26 de octubre de 2021 se incluyó como punto del orden del día la propuesta de la administración de Oferta de Empleo Público 2021 para su negociación.

Finalmente, en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, se alcanza acuerdo por mayoría de la representación sindical. El certificado del acuerdo adoptado por la Mesa General se ha incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

II.- De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.*

III.- TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS: Art. 19, apartado Uno (subapartados 1, 2, 3, 4, 5 6 y 7) y apartado Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece lo siguiente:

*“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del **100 por cien en los demás sectores.***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior **tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.** (...)

4. La tasa **será del 115 por ciento** para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.
5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.
6. No computarán para el límite máximo de tasa:
 - a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
 - b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

(...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

(...)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Por su parte, para el cálculo de la tasa de reposición correspondiente a la Policía Local, hay que tener en cuenta la tasa adicional que prevé la Disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según el cual: “Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo





206.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2020, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2021 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022.”

IV.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2020 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o excedencia voluntaria, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

Funcionarios/as.-

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2020	Motivo
Agente Forestal	09/01/2020	Servicios especiales
Auxiliar Administrativo/a	17/01/2020	Fallecimiento
Administrativo/a	05/02/2020	Servicio en otras Administraciones
Auxiliar Administrativo/a	30/03/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	12/04/2020	Jubilación
Delineante	15/04/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	30/04/2020	Jubilación
Oficial/a de vigilancia y mantenimiento de instalaciones municipales	19/05/2020	Jubilación
Jardinero/a	21/05/2020	Jubilación
Operador/a Ordenador	12/07/2020	Jubilación
Oficial/a de vigilancia y mantenimiento de instalaciones municipales	23/07/2020	Jubilación
Administrativo/a	30/09/2020	Servicio en otras Administraciones
Auxiliar de Biblioteca	31/10/2020	Jubilación
Jardinero/a	27/11/2020	Jubilación
Auxiliar Administrativo/a	30/11/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	30/11/2020	Jubilación
Guía artístico cultural	30/11/2020	Jubilación

Funcionarios/as de la Policía Local.

Categoría profesional	Fecha de la baja en 2020 o previsión en 2021	Motivo
Policía	16/02/2020	Servicio en otra Administración



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Policía	07/05/2020	Incapacidad permanente
Policía	03/06/2020	Jubilación
Policía	30/06/2020	Jubilación
Policía	04/10/2020	Jubilación
Policía	16/12/2020	Incapacidad permanente
Inspector/a	31/01/2021	Jubilación
Policía	31/01/2021	Jubilación
Policía	28/02/2021	Jubilación
Policía	31/05/2021	Jubilación
Policía	04/06/2021	Jubilación
Policía	22/06/2021	Jubilación
Policía	04/07/2021	Jubilación
Policía	31/07/2021	Jubilación
Policía	31/08/2021	Jubilación
Policía	30/09/2021	Jubilación
Policía	20/11/2021	Jubilación
Policía	13/12/2021	Jubilación
Policía	2021	Jubilación

De las vacantes producidas en el año 2020 por jubilaciones anticipadas, se han descontado las que ya habían sido incluidas en la OEP 2018 (un total de 3), en virtud de la Disposición Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018.

Personal laboral.-

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2020	Motivo
Oficial 1ª Conductor	31/01/2020	Jubilación
Guardián/a de Grupo Escolar	29/02/2020	Jubilación
Operador/a Reprografía	29/05/2020	Fallecimiento
Subalterno/a	30/06/2020	Jubilación
Profesor/a Músico/a	19/08/2020	Incapacidad permanente
Auxiliar Administrativo/a	30/09/2020	Jubilación
Subalterno/a	31/10/2020	Jubilación
Oficial/a de 1ª Jardinero/a	30/11/2020	Jubilación

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2020, se han producido las siguientes altas que han de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Categoría profesional	Fecha del alta durante 2020	Motivo
Auxiliar Administrativo/a	01/01/2020	Reingreso sin reserva de puesto
Auxiliar Administrativo/a	06/10/2020	Reingreso sin reserva de puesto
Técnico/a de Administración General	01/12/2020	Reingreso sin reserva de puesto

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2020, por lo que tendrá una tasa de reposición del 100 por cien.

Así pues, durante el ejercicio 2020 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos y excedencias voluntarias) un total de 25 empleados/as, y se han reincorporado 3 empleados/as por lo que resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Tasa Reposición
Policía Local	6	0	6	115%	7
Tasa adicional Policía Local (D.A 159 Ley 11/2020)	13	-	13	100%	13
Resto Personal (personal funcionario y laboral)	25	3	22	100%	22
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN					42 PLAZAS

Una de las herramientas contemplada por el Estado en el marco de contención económica impuesto a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local, como consecuencia de la crisis económica, ha sido el control sobre los gastos de personal mediante la incorporación de importantes limitaciones en las reglas que habrán de cumplirse en la elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose, por parte del Tribunal Constitucional, como un instrumento idóneo para limitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la Sentencia núm. 178/2006 de 6 junio (RTC 2006\178), (cuyo pronunciamiento se reitera en Sentencia núm. 82/2017 de 22 junio (RTC 2017\82), en la que se dice:

"En segundo lugar, tal y como también hemos recordado con ocasión de los límites de las retribuciones de los funcionarios (entre otras, SSTC 171/12996, de 30 de octubre (RTC 1996,171), F.4, y 24/2002, de 31 de enero (RTC 2002, 24), F.5) debe reconocerse la idoneidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en tanto vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno, para limitar la oferta de empleo público. De ahí que, de acuerdo con nuestra jurisprudencia, no resulte forzado reconocer que un precepto como el aquí



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



analizado pueda hallar cobertura competencial en el título de ordenación general de la economía (art.149.1.13 CE)".

En base a dicho título competencial, durante los ejercicios siguientes, y conforme a la regulación que de la tasa de reposición se contenía en los artículos 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se ha visto prorrogada igualmente para los años 2019 y 2020, las Administraciones Públicas en general, y este Ayuntamiento en particular (en lo que a este informe tiene por objeto), no cumplía los requisitos para poder sacar nuevas Ofertas de Empleo Público, especialmente, a razón de los pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sentencia de 2 diciembre 2015 (RJ 2015\5244) dictada en Recurso Contencioso Administrativo núm. 401/2014, Sentencia núm. 1432/2017 de 25 septiembre (RJ 2017\4223) dictada en Recurso de Casación núm. 363/2016, Sentencia núm. 142/2018 de 1 febrero (RJ 2018\526) dictada en Recurso de Casación 2617/2015, Sentencia núm. 688/2017 de 21 abril (RJ 2017\2130), dictada en Recurso de Casación núm. 1688/2016) – que aceptaban dichas limitaciones en base a la doctrina del Tribunal Constitucional anteriormente citada- en las que se establecía que, las limitaciones impuestas en cuanto a sectores y tasa de reposición, por las leyes de presupuestos tenían incidencia directa sobre la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 10.4 del EBEP (y TRLEBEP), al entender incluidas dentro del cómputo de la tasa de reposición aquellas plazas vacantes que viniesen siendo ocupadas por personal interino, en base a que las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado no establecían distinción al respecto, es decir, entre que las plazas presupuestariamente dotadas y vacantes estuviesen ocupadas o no por personal temporal y/o interino.

Esto suponía que, mientras no se generase tasa de reposición o, generándose, esta fuera cuantitativamente insuficiente, y con las limitaciones impuestas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al respecto (anteriormente citadas), dichas vacantes no podían ser incluidas en Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en el artículo 19 de la LPGE para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se correspondan con aquellas que en el ejercicio 2020 fueron cubiertas por funcionarios/as interinos/as, así como otras que se consideran prioritarias cubrir, siendo las que se relacionan a continuación:

Por el turno libre:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
F1156	Arquitecto/a	Funcionario/a	1
F1272	Técnico/a Superior en Comunicación	Funcionario/a	1
F1373, F1374 y F1375	Trabajador/a Social	Funcionario/a	3
F243, F345 y F530	Administrativo/a	Funcionario/a	3



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



F310, F1337 y F1368	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	3
F365 y F1341	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	2
F121, F535 y F538	Conductor/a	Funcionario/a	3
L152 ,L154 y L157	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Labora	3
F147 y F148	Subalterno/a	Funcionario/a	2
L211	Oficial/a Jardinero/a	Laboral	1
F890-F909	Policía	Funcionario/a	20
TOTAL PLAZAS:			42

□ Por el turno de promoción interna:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
F643	Comisario/a Principal	Funcionario/a	1
F672, F674 y F675	Subinspector/a Policía Local	Funcionario/a	3
F251 y F343	Administrativo/a	Funcionario/a	2
F502	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	Funcionario/a	1
F247, F1236 y F1289	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	3
L58	Profesor/a Músico/a Director/a	Laboral	1
L140 y L214	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	2
L14	Operador/a de Reprografía	Laboral	1
L212 y L213	Oficial/a Jardinero/a	Laboral	2
L31	Conductor/a	Laboral	1
TOTAL PLAZAS			17

V.- El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece “*en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)*”

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que “*en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la modificación experimentada en el EBEP) *para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...)*”

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquélla, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.

Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, restamos del total de plazas a ofertas (59) aquellas que se corresponden con plazas del Cuerpo de la Policía Local (24), que no pueden reservarse al turno de discapacidad, resultando un total de 34 plazas, cuyo 7% es 2,45, que al no resultar una fracción superior a 0,5 deben reservarse 2





plazas a personas con discapacidad, una de ellas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite.

VI.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”

[...]”

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público **PARA EL AÑO 2021** de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

Escala de Administración General:

Código plaza	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F243, F345 y F530	Administrativo/a	C/C1	Funcionario/a	3
F310, F1337 y F1368	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Funcionario/a	3
F147 y F148	Subalterno/a	E	Funcionario/a	2
TOTAL PLAZAS:				8

Escala de Administración Especial:

Código plaza	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F1156	Arquitecto/a	A/A1	Funcionario/a	1
F1272	Técnico/a Superior en Comunicación	A/A1	Funcionario/a	1
F1373, F1374 y F1375	Trabajador/a Social	A/A2	Funcionario/a	3
F890-F909	Policía	C/C1	Funcionario/a	20
F365 y F1341	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	Funcionario/a	2
F121, F535 y F538	Conductor/a	C/C2	Funcionario/a	3



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TOTAL PLAZAS:	30
----------------------	-----------

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Plaza / Categoría profesional	Grupo	Vínculo	Nº de plazas
L211	Oficial/a Jardinero/a	IV	Laboral	1
L152 ,L154 y L157	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	Labora	3
TOTAL PLAZAS:				4

B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

:- Escala de Administración General:

Código plaza	Categoría profesional	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F251 y F343	Administrativo/a	C/C1	Funcionario/a	2
F247, F1236 y F1289	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Funcionario/a	3
TOTAL PLAZAS				5

:- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Categoría profesional	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
F643	Comisario/a Principal	A/A1	Funcionario/a	1
F672, F674 y F675	Subinspector/a Policía Local	A/A2	Funcionario/a	3
F502	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	C/C1	Funcionario/a	1
TOTAL PLAZAS				5

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Vínculo	Nº de plazas
L58	Profesor/a Músico/a Director/a	I	Laboral	1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



L140 y L214	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	Laboral	2
L14	Operador/a de Reprografía	IV	Laboral	1
L212 y L213	Oficial/a de 1ª Jardinero/a	IV	Laboral	2
L31	Oficial de 1ª Conductor/a	IV	Laboral	1
TOTAL PLAZAS				7

SEGUNDO.- Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	1
Subalterno/a	1(*)
TOTAL	2

(*) Plaza reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual (2%), de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TREBEP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725272367012655 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>